



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

EXP. NÚM.- 682/2023

Subvención nominativa a la SOCIEDAD DEPORTIVA BORJA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA 2023 CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA BORJA

En Borja, a ____ de _____ de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía nº 2023-0287 de fecha 19 de mayo de 2023.

Y, de otra parte, Miguel Ángel López Betrián, con DNI núm. ****, representante de la entidad Sociedad Deportiva Borja con CIF ***** cuyo objeto social es el desarrollo de actividades deportivas y organización gestión del Equipo Local de Fútbol. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de intervención la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre, para lo cual, en su Plan Estratégico de Subvenciones, se ha previsto la siguiente línea de actuación de su política local de fomento:

Línea estratégica número 1. Acciones deportivas

Aplicación 3410.48900. Sociedad Deportiva Borja.

El presupuesto general de este Ayuntamiento ha dotado crédito para la concesión de la subvención a la entidad Sociedad Deportiva Borja, con un crédito de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3410.48900.

SEGUNDO.- Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la citada Entidad asociativa, dado que repercute en el bienestar de los ciudadanos.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

TERCERO.- Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social: actividades deportivas del Equipo local de Fútbol

CUARTO.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida:

Por programas	Económica	Denominación	Crédito Definitivo
3410	48900	Subv. nominativa Sociedad Deportiva. CLUB Deportivo Borja	40.000,00

QUINTO.- Que la finalidad del presente Convenio es formalizar las bases reguladoras de la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Único de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

1º. Artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que la atribuye con carácter de propia la competencia de "promoción del deporte".

2º. Artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón: "Las actividades e instalaciones culturales y deportivas".

3º. Artículo 7.3.i) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que atribuye a los municipios la competencia de "regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva".

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Se determina que el objeto de la subvención son las actividades de la Sociedad Deportiva Borja.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo de ejecución, es decir **entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2023**.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El importe de la subvención no puede exceder del 80% del coste de la actividad.

SEGUNDO.- El beneficiario de la subvención es la entidad Sociedad Deportiva Borja correspondiéndole una cuantía individualizada de 40.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO.- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 3410.48900 y la cuantía de la subvención es 40.000,00.

CUARTO.- La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Actividades de la SD Borja	01/01/2023 a 10/12/2023	40.000,00 euros

QUINTO.- Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Haber realizado la actividad sujeta a subvención durante el periodo de ejecución.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento, en caso de que ello sea posible según en objeto de la subvención.

En particular el beneficiario declara que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras procedentes de otras Administraciones Públicas.

En ningún caso, la concurrencia de esta subvención, junto a otras con el mismo objeto que puedan concederse al beneficiario, podrá conjunta o separadamente suponer una cantidad superior a los gastos debidamente justificados. La compatibilidad de subvenciones no implicará la posibilidad de que un mismo gasto sea sufragado por Administraciones o Entidades distintas.

SÉPTIMO.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se librará ningún pago de la subvención en ningún caso si se comprobare la pendencia de obligaciones a cargo de la beneficiaria a favor de este M.I. Ayuntamiento de Borja.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará **con fecha límite el 10 de diciembre de 2023**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa se presentará según modelo incluido como anexo I, comprensiva de:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, según anexo.

c) Declaración sobre otras ayudas o subvenciones concurrentes para financiar la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable relativa a que el importe de la subvención no excede del 80% del coste de la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

f) Otros requisitos exigidos por la normativa en vigor.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar, los siguientes documentos adjuntos al Anexo I:



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

a) Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, en documento original o fotocopia compulsada.

A través de la factura o documento probatorio que sirva de soporte para justificar los mismos, junto con la justificación de su abono.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Administración tributaria autonómica y la Seguridad Social. El certificado relativo al Ayuntamiento de Borja se incorporará de oficio al expediente.

c) Ficha de terceros, en caso de no constar previamente en el Ayuntamiento, o cuando haya sufrido alguna variación.

OCTAVO.-El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con **fecha límite el 10 de diciembre de 2023**.

A solicitud del beneficiario se podrá proceder a la realización de pagos anticipados y a cuenta, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En ese caso deberá de presentarse los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Administración tributaria autonómica y la Seguridad Social o en su defecto declaración responsable en este sentido.

NOVENO.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de la S.D. Borja

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Miguel Ángel López Betrián

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo